



CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Empresas de Captación, Elevación y Distribución de Aguas Potables y Residuales de Extremadura, en la que se acuerda la actualización definitiva de las tablas salariales del año 2011 y las provisionales del 2012, suscrita el 15 de febrero de 2012". (2012060613)

Visto el texto del Acta, de fecha 15 de febrero de 2012, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Empresas de Captación, Elevación y Distribución de Aguas Potables y Residuales de Extremadura (código de convenio 81000045011997), en la que se acuerda la actualización definitiva de las tablas salariales del año 2011 y las provisionales del 2012.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de abril de 2012.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

ACTA COMISIÓN PARITARIA CONVENIO REGIONAL DE CAPTACIÓN, ELEVACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS POTABLES Y RESIDUALES DE EXTREMADURA

Parte Empresarial:

- D. Manuel Medina Gata.
- D. Fernando Callejo Garrido.
- D.ª María Dolores González Roncero.

Parte Social:

- D. Juan José López Romero (CCOO).



- D. Diego Fernández Caballero (UGT).
- D. Clemente García Fernández (UGT).
- D. Juan L. Guisado González (CSIF).

Reunidos en Mérida, en la sede de la Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura, el 15 de febrero de 2012, los asistentes al margen. En la representación designada, y miembros de la Comisión Paritaria del convenio reseñado, previa convocatoria en legal forma, y dando comienzo la reunión a las 10:00 horas, tratando el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primero: Se constituye la Comisión paritaria para proceder a tratar los puntos del Orden del día que a continuación se relacionan:

1. Actualización de las Tablas Salariales.
2. Revisión de Asignación de Grupo Profesional.
3. Varios.

Segundo. En cuanto al Primer Punto del Orden del día, las partes llegan a un acuerdo en la revisión salarial para establecer los salarios del sector, definiendo las Tablas Definitivas del año 2011 y las Tablas Provisionales para el año 2012, de conformidad con las tablas que se adjuntan a este acta.

Tercero. Varios.

No se ha tratado ninguna cuestión.

Y sin mas asuntos que tratar, se levanta la reunión en el lugar y fecha anteriormente indicado.



TABLA SALARIAL DEFINITIVA EXTREMADURA 2011
*Incrementadas en un 2,4% de IPC real +13,11€ mes en salario base
(233,33 €/año) a los GP 1, 2A, 2B y 3B*

Grupo profesional	SALARIO BASE MENSUAL	BENEFICIOS	BRUTO 2011 (SB, PE, beneficios)	HORAS EXTRAS
GRUPO 1	927,59 €	139,14	16.511,10 €	17,72 €
GRUPO 2B	951,07 €	142,66	16.929,05 €	18,29 €
GRUPO 2B - Disposición adicional 5ª	1.053,38 €	158,01	18.750,16 €	21,13 €
GRUPO 2A	969,30 €	145,40	17.253,54 €	18,62 €
GRUPO 2A - Disposición adicional 5ª	1.104,83 €	165,72	19.665,97 €	22,16 €
GRUPO 3B	993,58 €	149,04	17.685,72 €	19,09 €
GRUPO 3A	1.090,73 €	163,61	19.414,99 €	21,11 €
GRUPO 4	1.116,97 €	167,55	19.882,07 €	22,15 €
GRUPO 5	1.157,04 €	173,56	20.595,31 €	23,17 €
GRUPO 6	1.185,45 €	177,82	21.101,01 €	23,75 €



RELACION DEFINITIVA DE CONCEPTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO COLECTIVO " EXTREMADURA" 2.011 .- incrementados en un 2,4% de IPC real.		
ARTICULO - DESCRIPCION	CONCEPTO	IMPORTE 2011
ART. 37 .- SERVICIOS ESPECIALES .- Guardias	DOMINGOS Y FESTIVOS	32,26 €
	SÁBADOS	16,13 €
	DIARIO	8,07 €
Art. 35.- TRABAJOS NOCTURNOS	A partir de 3 h nocturnas trabajadas, se tiene en consideración toda la jornada.	25%
Art. 39 .- QUEBRANTO MONEDA	IMPORTE MENSUAL	40,30 €
AYUDA ESCOLAR	IMPORTE ANUAL POR CADA HIJO HASTA 18 AÑOS DE EDAD	50,66 €
Art. 42 .- KILOMETRAJE	UNIDAD	0,295 €
Art. 42 .- DIETAS	Media dieta	23,43 €
Art. 40 .- PREMIO DE PERMANENCIA	Al cumplir 10 años de permanencia en la empresa , una mensualidad de salario base.	1 mensualidad
Art. 47 .- Seguro Accidentes	Accidentes de trabajo exclusivamente .- Fallecimiento o invalidez permanente absoluta	
JORNADA	ANUAL	1.698,00



TABLA SALARIAL PROVISIONAL EXTREMADURA 2012
*Incrementadas un 1% a cuenta del IPC Real 2012 +13,11€ mes en salario base
(233,33 €/año) a los GP 1, 2A, 2B y 3B*

Grupo profesional	SALARIO BASE MENSUAL	BENEFICIOS	BRUTO 2012 (SB, PE, beneficios)	HORAS EXTRAS
GRUPO 1	949,98 €	142,50 €	16.909,64 €	17,90 €
GRUPO 2B	973,69 €	146,05 €	17.331,68 €	18,47 €
GRUPO 2B -Disposición adicional 5ª	1.063,91 €	159,59 €	18.937,60 €	21,34 €
GRUPO 2A	992,10 €	148,82 €	17.659,38 €	18,81 €
GRUPO 2A - Disposición adicional 5ª	1.115,88 €	167,38 €	19.862,66 €	22,38 €
GRUPO 3B	1.016,63 €	152,49 €	18.096,01 €	19,28 €
GRUPO 3A	1.101,64 €	165,25 €	19.609,19 €	21,32 €
GRUPO 4	1.128,14 €	169,22 €	20.080,89 €	22,37 €
GRUPO 5	1.168,61 €	175,29 €	20.801,26 €	23,40 €
GRUPO 6	1.197,30 €	179,6 €	21.311,94 €	23,99 €



RELACION PROVISIONAL DE CONCEPTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO COLECTIVO "EXTREMADURA" 2.012 .- incrementados en un 1% a cuenta de IPC real.		
ARTICULO - DESCRIPCION	CONCEPTO	IMPORTE 2012
ART. 37 .- SERVICIOS ESPECIALES .- Guardias	DOMINGOS Y FESTIVOS	32,58 €
	SÁBADOS	16,29 €
	DIARIO	8,15 €
Art. 35.- TRABAJOS NOCTURNOS	A partir de 3 h nocturnas trabajadas, se tiene en consideración toda la jornada.	25%
Art. 39 .- QUEBRANTO MONEDA	IMPORTE MENSUAL	40,70 €
AYUDA ESCOLAR	IMPORTE ANUAL POR CADA HIJO HASTA 18 AÑOS DE EDAD	51,17 €
Art. 42 .- KILOMETRAJE	UNIDAD	0,298 €
Art. 42 .- DETAS	Media dieta	23,66 €
Art. 40 .- PREMIO DE PERMANENCIA	Al cumplir 10 años de permanencia en la empresa , una mensualidad de salario base.	1 mensualidad
Art. 47 .- Seguro Accidentes	Accidentes de trabajo exclusivamente .- Fallecimiento o invalidez permanente absoluta	
JORNADA	ANUAL	1.698,00 €